NÚMERO DE CONTRATO:	**CO1.PCCNTR.9712730**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
	NIT. 901.665.578-7
	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.854.735**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante **Resolución No. 384 del 7 de noviembre de 2025**, posesionado mediante Acta No. **Acta No. 052 del 7 de noviembre de 2025**, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución **No. 030 del 09 de febrero de 2024**, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024**,** entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC
CONTRATISTA:	**SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A** NIT. 800063606-5
	Representada legalmente por LUIS FERNANDO VÉLEZ ZULUAGA , identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.148.158 y para todos los efectos del presente documento se denominará el Contratista, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS:	
PRIMERA - OBJETO:	Brindar asesoría integral especializada como corredor de seguros respecto del programa de seguros y ARL de la Entidad, con el fin de amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, e identificación, calificación y control de los riesgos a los que está expuesto la Entidad, inherentes a las operaciones y ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales.
SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales que forman parte integral del presente documento.
TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:	El presente contrato no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor de seguros será pagada por las compañías

	aseguradoras con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala: *"Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."* Por lo tanto, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA no reconocerá al corredor de seguros seleccionado ningún tipo de honorarios, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de los servicios contratados.
CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
QUINTA- OBLIGACIONES CONTRATISTA:	A. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza. 2. Constituir a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. 4. Garantizar el personal mínimo requerido conforme los requisitos habilitantes del proceso de selección. 5. Ejecutar con plena conocimiento, autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, modificaciones, las estipulaciones de la matriz de riegos, las demás condiciones de los documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 6. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar

	aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes. 9. Contar durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos previos, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta. 10. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. 11. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. 12. Presentar a la entidad toda la información que se genere por la ejecución del contrato garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información. 13. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la entidad con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 15. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 17. Subir al SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 18. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 19. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Prestar los servicios especializados y la asesoría directa, de forma personal, o por otros medios electrónicos de conformidad con las necesidades de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA y con lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso, garantizando en todo momento la calidad, oportunidad y confiabilidad del servicio. 2. Entregar un diagnóstico inicial del programa de seguros y ARL, incluyendo identificación de riesgos y oportunidades de mejora, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista. 3. Entregar una matriz de correlación riesgo–póliza, identificando los riesgos institucionales y las coberturas existentes, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al inicio de

	ejecución. 4. Elaborar un plan de renovación del programa de seguros, incluyendo cronograma de actividades y recomendaciones técnicas, mínimo con tres (3) meses de antelación al vencimiento de las pólizas 5. Elaborar un manual o ficha técnica por cada ramo asegurado, con descripción de coberturas, exclusiones, deducibles y procedimientos básicos de reclamación. 6. Presentar al supervisor del contrato un tablero de control de vencimientos de pólizas y demás instrumentos de aseguramiento. 7. Entregar un Informe de recomendaciones y acciones de mejora para la optimización del programa de seguros y la gestión de la ARL. De manera semestral o a solicitud del supervisor del contrato. 8. Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato que sea designado por la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los plazos, la calidad del servicio prestado, los controles necesarios a la ejecución contractual y todos los demás aspectos que sean pertinentes para el correcto desarrollo del objeto contratado. 9. Asesorar y acompañar a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 10. Elaborar los estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar el informe de dichos estudios de manera trimestral, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros que requiere la Entidad. 11. Apoyar y prestar asesoría a la Entidad en la estructuración (estudios previos, anexos técnicos, pliegos de condiciones y todos los documentos necesarios) de los procesos de selección que deba adelantar para la adquisición del programa de seguros vigencia 2026 de la entidad, las actividades comprenden la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas, rindiendo un informe técnico sobre favorabilidad para la Entidad de conformidad con los amparos y coberturas requeridas. El apoyo y asesoría que se prestará incluye la asistencia a las audiencias y reuniones preliminares que realice la Entidad, así como la respuesta a las observaciones presentadas dentro de los procesos de selección que se adelanten así como la gestión para sus renovaciones, prórrogas, etc. 12. Elaborar un programa de riesgos: Durante el primer trimestre de vigencia de las pólizas el corredor deberá ofrecer un programa que permita identificar y disminuir los riesgos de cada póliza o ramo de acuerdo con la naturaleza de los bienes, responsabilidades o derechos a asegurar en la Entidad, así como de los objetivos de esta; entendido el programa de prevención de riesgos como actividades y recomendaciones tendientes a minimizar, prevenir o eliminar todos aquellos riesgos potenciales. 13. Prestar asesoría y acompañamiento a la Entidad para la estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos. 14. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la

	aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la efectividad en el cobro de las garantías incluyendo la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. 15. Prestar la debida asesoría para procurar la adecuada indemnización de los siniestros, en las mejores condiciones de equidad para la Entidad, en función de los tiempos acordados, los términos de protección, límites y sublímites asegurados, y demás condiciones de la póliza afectada. Así como hacer las recomendaciones pertinentes para cada caso en particular para evitar la propagación del siniestro. 16. Efectuar un seguimiento continuo y oportuno a los trámites de reclamaciones en todos los ramos radicados por el Intermediario a las aseguradoras, verificando que los mismos se atiendan con celeridad y eficacia por parte de la misma, verificando el cumplimiento de los términos que indica el artículo 1080 del Código de Comercio. 17. Apoyar a la Entidad en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente. 18. Disponer en los términos pactados, bajo su cuenta y riesgo, del equipo de profesionales idóneos necesario para dar soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. Igualmente, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA puede exigir al corredor de seguros, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal del equipo de trabajo, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el corredor de seguros deberá reemplazar dicha persona, por un profesional que cumpla mínimo con el mismo nivel educativo y con la experiencia requerida en el pliego de condiciones y ofertada para el rol desempeñado, en un plazo máximo de 10 días hábiles. 19. Identificar las tasas promedio del mercado por cada una de las pólizas, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes; realizando un estudio sobre nuevas tarifas y coberturas de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la entidad o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. 20. Realizar asesoría y acompañamiento en el análisis y actualización de los valores asegurables. 21. Realizar trimestralmente el análisis de riesgos a la Entidad presentando propuesta de manejo, así como, la elaboración de un programa de prevención de pérdidas. 22. Asesorar jurídica y técnicamente a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA en todos los temas relacionados con el programa de seguros, lo cual incluirá estructurar los procesos para la contratación, evaluar las propuestas técnica, jurídica y financieramente, en el plazo acordado con el supervisor del contrato. 23. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a. Informe de gestión del programa de seguros. b. Gestiones de renovación. c. Tramites de reclamaciones por siniestros. d. Estadísticas de siniestralidad y recomendaciones del caso.

	e. Estados de cuentas y primas pendientes de pago. 24. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto. 25. Asesorar y apoyar a la Entidad en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros. 26. Informar oportunamente sobre las decisiones de los organismos y entidades competentes y los cambios que mediante éstas operen en el mercado asegurador, así como en la aplicación de la legislación y la observancia de las disposiciones jurisprudenciales y doctrinales al respecto. 27. Realizar el seguimiento oportuno a los vencimientos de las pólizas y presentar al supervisor del contrato, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias, la cual deberá realizarse por lo menos con 2 dos meses de anterioridad al vencimiento 28. Realizar seguimiento al vencimiento de las prescripciones de los procesos de siniestros de los funcionarios que tienen a cargo estos procesos. 29. Tramitar de manera oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento. 30. Guardar reserva sobre todas las informaciones que maneje, así como sobre aquéllas a las que tenga acceso. 31. Revisar que de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación de seguros y de conformidad con las condiciones particulares y generales de las pólizas la (s) compañía (s) aseguradora (s) emita en forma correcta las pólizas y /o modificaciones que requiera la Entidad. 32. Prestar acompañamiento a la supervisión de l(os) contrato(s) de seguros. 33. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. 34. Informar a la entidad y realizar el trámite correspondiente (solicitud) para el evento que se presente la Revocación o no revocación del contrato por parte de la entidad tomadora, esta extensión debe ser solicitada de acuerdo con el tiempo establecido por la Aseguradora y antes de la fecha de terminación de la póliza. 35. Realizar mensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos. 36. Asesorar a la Entidad en materia de riesgos precontractuales y contractuales que se requiera. 37. Mantener vigente la póliza de Responsabilidad Civil Profesional – Errores y Omisiones durante la vigencia del respectivo contrato suscrito por el corredor.

<table>
<tr><td></td><td>
38. Asesorar a la Entidad en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.
39. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, para lo cual deberá garantizar que en el equipo de trabajo utilizado incorporará personas naturales en condición de discapacidad.
40. Asesorar a la Entidad de forma integral en el manejo del programa de seguros.
41. Garantizar la oportunidad en la prestación de los servicios de asesoría y acompañamiento, atendiendo como mínimo los siguientes tiempos de respuesta, contados a partir de la recepción de la solicitud completa por parte de la Entidad:
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>Acuse de recibo de solicitudes ordinarias</td><td>Un (1) día hábil</td></tr>
<tr><td>Respuesta inicial a consultas ordinarias de carácter técnico o contractual</td><td>Tres (3) días hábiles</td></tr>
<tr><td>Atención de solicitudes urgentes relacionadas con coberturas o riesgos inminentes</td><td>Cuatro (4) horas hábiles</td></tr>
<tr><td>Emisión de conceptos o recomendaciones técnicas que no requieran estudios especializados</td><td>Cinco (5) días hábiles</td></tr>
<tr><td>Revisión de documentos contractuales, pólizas, anexos o condiciones de aseguramiento</td><td>Cinco (5) días hábiles</td></tr>
<tr><td>Gestión de solicitudes de inclusión o exclusión de bienes, personas o riesgos ante la aseguradora</td><td>Dos (2) días hábiles</td></tr>
<tr><td>Gestión de modificaciones, aclaraciones o ajustes de pólizas</td><td>Tres (3) días hábiles</td></tr>
<tr><td>Acompañamiento inicial ante la ocurrencia de un siniestro y orientación sobre el procedimiento a seguir</td><td>Un (1) día hábil</td></tr>
<tr><td>Seguimiento e informe de estado de siniestros reportados</td><td>Según requerimiento de la Entidad y, en todo caso, mediante reporte mensual actualizado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SEXTA- OBLIGACIONES CONTRATANTE:</td><td>
OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA

1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
</td></tr>
</table>

	4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** 1. Proyectar y suscribir las actas de Inicio y de Liquidación. 2. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato. 3. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual. 4. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales. 5. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 6. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes, respecto a la documentación presentada por el mismo, estableciendo los términos y el plazo límite para atender los requerimientos. 7. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:	La forma de pago será la que convenga el corredor de seguros y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA. Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas. El corredor de seguros, aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones, será acordado libremente por el corredor de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.
OCTAVA - GARANTÍAS:	El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, con NIT. 901.665.578 – 7, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3. Para efectos de la gestión contractual resulta necesario establecer una referencia económica estimada. Dicha referencia no constituye valor a pagar al contratista ni genera obligación presupuestal para la Entidad, sino que se incorpora como un parámetro técnico y administrativo que permite

determinar de manera objetiva y proporcional los mecanismos de cobertura de riesgos asociados al proceso contractual, tales como la garantía de seriedad de la oferta, las garantías contractuales que resulten aplicables, el análisis y distribución de riesgos, así como la verificación del principio de proporcionalidad exigido en la planeación contractual.

En consecuencia, el valor estimado definido para el proceso cumple una función exclusivamente referencial y metodológica, orientada a soportar el análisis jurídico, financiero y de riesgos del contrato, sin que ello implique reconocimiento económico alguno a favor del corredor de seguros con cargo a los recursos de la Entidad.

Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el DIEZ (10%) del valor de las comisiones que percibirá el corredor de seguros seleccionado para la vigencia 2026, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.

El valor estimado para el programa de seguros de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000).

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. Las garantías deben cumplir con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR- PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del contrato	10% del valor de las comisiones que percibirá el corredor de seguros seleccionado, las cuales se estiman en $45.000.000, es decir que el valor de la garantía asciende a la suma de $4.500.000.	Por el término de ejecución del contrato, el cual se estima en 15 meses y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor de las comisiones que percibirá el corredor de seguros seleccionado, las cuales se estiman en las cuales se estiman en $45.000.000, es decir que el valor de la garantía asciende a la	Por el término de ejecución del contrato, el cual se estima en 15 meses y seis (6) meses más.

	suma de $4.500.000.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	5% del valor de las comisiones que percibirá el corredor de seguros seleccionado, las cuales se estiman en $45.000.000, es decir que el valor de la garantía asciende a la suma de $2.250.000	Por el término de ejecución del contrato, el cual se estima en 15 meses y tres (3) años más.
Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones	VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.000)	Por el término de ejecución del contrato, el cual se estima en 15 meses y seis (6) meses más.

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 2: El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

NOTA 4: El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas.

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 6: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo

	2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. NOTA 7: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. NOTA 8: Los valores de las garantías señalados en el presente numeral deberán ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor estimado del programa de seguros. En tal evento, el contratista deberá actualizar las garantías correspondientes, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Entidad, manteniendo los porcentajes y condiciones exigidos en el presente contrato. Nota 9: Los valores de las garantías señalados en el presente numeral deberán ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor ser objeto de ajuste en caso de que la Entidad modifique o incremente el valor.
NOVENA- DECLARACIONES:	EL/LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la RMBC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL/LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL/LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.
DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las comisiones que reciba el contratista por virtud del

	contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.
DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:	Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor de las comisiones que reciba el contratista por virtud del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del establecido. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:	Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
DÉCIMA TERCERA RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL/LA CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL/LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios.
DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
DÉCIMA QUINTA	Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:	
DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la RMBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN:	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA OCTAVA CESIÓN:	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA NOVENA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
VIGÉSIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	1. Por mutuo acuerdo de las Partes. 2. Por vencimiento del término de duración, de no acordarse su renovación, en los términos de este Contrato y la ley. 3. La Parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por un incumplimiento del Contrato de alguna de las Partes o de las obligaciones consignadas en este. 4. Por la declaratoria de caducidad por parte de la Entidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 5. Cuando la Entidad establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. 6. Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

	PARÁGRAFO: En el evento en el cual el Contrato se dé por terminado por las causales establecida en el numeral 3 la Parte Incumplida, deberá pagar a la Parte Cumplida, la correspondiente indemnización de perjuicios demostrados judicialmente y la cláusula penal.
VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	EL/LA CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL/LA CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
VIGÉSIMA CUARTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL/LA **CONTRATISTA** sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
VIGÉSIMA SÉXTA DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos y sus anexos; b) el pliego de condiciones y sus anexos; c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato.
VIGÉSIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Supervisión que será ejercida por el / la Profesional Especializado 222- 12 con Funciones de Recursos Físicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4o y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA y demás normas concordantes. **NOTA 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el

	ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. **NOTA 2**: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. **NOTA 3:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación***"** (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
VIGÉSIMA OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.
VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico danilo.herrera@sanvelez.com

Elaboró: Sara Elizabeth Mora Rodriguez – PE Oficina Jurídica
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana – Contratista Oficina Jurídica